

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE QUITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

“Mamut Andino C. A.”

1.— La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, apertura de una sucursal en la ciudad de Quito y reforma de estatutos de la compañía de nominada “MAMUT ANDINO C. A.” se otorgó ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 25 de mayo de 1979. Se ordenó la publicación de su extracto mediante Resolución No. 8417, de 2 de Julio de 1979, para efectos de la oposición de terceros, señalada en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley de compañías. Se publicó por tres días consecutivos en el Diario “EL TIEMPO” de la ciudad de Quito, en sus ediciones correspondientes a los días 4, 5 y 6 de Julio de 1979. La escritura pública antes referida se aprobó mediante Resolución No. 8509, de 26 de Julio de 1979, dictada por el señor Superintendente de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 710, Tomo 110, de 2 de Agosto de 1979.

2.— Comparece a la suscripción de la mencionada escritura pública el señor Alfonso Donoso Cordovez, en su calidad de Gerente General de la compañía “MAMUT ANDINO C. A.”. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el ciudad de Quito.

3.— En virtud de la escritura pública antes referida, se reforman los Artículos Segundo, Tercero y Noveno de los estatutos sociales de la compañía, los mismos que dirán: “ARTICULO SEGUNDO.— OBJETO.— La compañía tendrá por objeto lo siguiente:

a.— Realizar transporte de carga por vía terrestre; b.— Efectuar montajes; c.— Comprar, vender, arrendar, permutar bienes inmuebles, así como dedicarse al giro inmobiliario en todas sus fases; y, d.— Formar parte de otras compañías nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su finalidad, la compañía podrá importar o exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social”. “ARTICULO TERCERO.— DOMICILIO.— La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y su Sucursal mayor en la ciudad de Quito y podrá abrir otras sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país o del exterior”. “ARTICULO NOVENO.— A las sesiones de Juntas Generales los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de representantes. La representación podrá conferirse mediante poder otorgado ante Notario o mediante carta — poder dirigida al Gerente General de la Compañía. En todo caso, la representación puede ser conferida por una junta determinada, para cierto número o clase de juntas, para todas las Juntas Generales, o ya también por un determinado período”.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.—

Quito, a 24 de Agosto de 1979

Dr. Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL